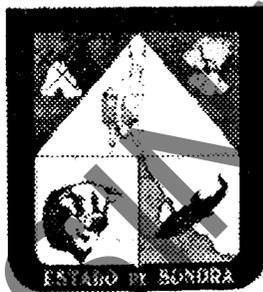




BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Indice en la página número 59

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 8 SECC. II
JUEVES 27 DE ENERO AÑO 2000

EL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario

Secretaría
de la Reforma
Agraria

COLONIA : "21 DE MARZO FRACCION I"
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/222

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Sahta Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en octubre de 1961, por una superficie de 1,253-94-72 hectáreas.

- C. Constan en los Libros de Registro números 95, 528, 140-B y 936, Tomos I, II y X, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", a favor de:

No. PROG.	No. LÓTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	38	CRUZ GONZALEZ SEBERINO	ADJUDICACION No. 422,473	27/03/74	53.38-42
2	44	PALACIO CONTRERAS PEDRO	CONTRATO No. 28	18/08/57	100-00-00
3	52	NUNEZ VAZQUEZ IGNACIO	CONTRATO No. 35	18/08/57	50-00-00
4	53	AVITIA GAMBOA POMBILÓ	CONTRATO No. 36	18/08/57	50-00-00
5	59	GUERRERO SILVA DANIEL	CONTRATO No. 42	18/08/57	50-00-00
6	68	LIZALDO GONZALEZ CEISO	CONTRATO No. 48	18/08/57	50-00-00
7	70	NUNEZ ESPINOZA FRANCISCO	CONTRATO No. 49	18/08/57	100-00-00
8	73	ZARAGOZA MARTINEZ MARTIN	CONTRATO No. 52	18/08/57	100-00-00
9	5	CORTES DE TAMAYO MA. DE LA LUZ	ADJUDICACION No. 422,945	15/08/75	100-00-00
10	1	GUILLEN RUIZ EVERARDO	ADJUDICACION No. 673255	01/12/83	50-00-00
11	2	LOPEZ CISNEROS ALBERTO	TITULO No. 28613	09/04/84	50-00-00
12	3	YANEZ MARTINEZ ARTURO	TITULO No. 28615	09/04/84	50-00-00
13	7	TREVINO SENDAY JULIO CESAR	TITULO No. 32153	29/01/86	50-00-00
14	9	ESTELA BARRIOS GLORIA	TITULO No. 28661	09/04/84	50-00-00
15	10	CONSUELO BURGUIN DOMINGUEZ	TITULO No. 28617	09/04/84	50-00-00
16	13	MORA ANDRADE ISABEL	TITULO No. 36528	02/06/86	50-00-00
17	14	MEJORADO DURAN GASPAR	TITULO No. 28855	09/04/84	50-00-00
18	16	GONZALEZ PRIETO FRANCISCO	TITULO No. 28857	09/04/84	50-00-00
19	19	CAMACHO LOPEZ ELENA	TITULO No. 28658	09/04/84	50-00-00
20	21	RUIZ RIOS ARNULFO	TITULO No. 28614	09/04/84	50-00-00
21	25	URREA LOPEZ MELBA MAY	TITULO No. 322151	26/04/85	50-00-00

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "21 de Marzo Fracción I", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción en la que consta que con fecha 13 de mayo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 24 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 2 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (2 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "21 de Marzo Fracción I", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formularon las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así

como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés y organización de los miembros de la Colonia "21 de Marzo Fracción I", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

ADO **SEGUNDO.-** Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fracción I", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/222, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, **CERTIFICA**, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 1 CUBROS FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A

Duro Reyes

18 ENF 2000

Hector Villarreal



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERRUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : FRANCISCO I. MADERO
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/170

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonia Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

DO A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el

Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", en calidad de proyecto, fue elaborado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de junio de 1970 (sin especificar superficie).

C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomos XIX y XX, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	TREVINO ARAIZA MARIO	TITULO No. 28416	24/11/84	50-00-00
2	21 SUR	LOPEZ DE PIMENTEL GUILLERMINA	TITULO No. 28414	24/11/84	25-00-00
3	27 NORTE	LARA ZAMUDIO MANUELA	TITULO No. 29173	19/06/84	50-00-00
4	16	PIMENTEL PIMENTEL ESPRIDION	TITULO No. 32100	29/01/86	38-92-92
5	2	DELGADO SANCHEZ DE RAMIREZ MARTHA C.	TITULO No. 031598	28/05/85	50-00-00
6	6	ANTONDO HURTADO MA. GUADALUPE	TITULO No. 031591	28/05/85	50-00-00
7	7	RAMIREZ VAZQUEZ JESUS FERNANDO	TITULO No. 37166	13/08/86	50-00-00
8	13	GUEVARA ESCAMILLA JORGE A.	TITULO No. 28607	09/04/84	50-00-00
9	15	GUEVARA CIRIZA JORGE	TITULO No. 36290	21/05/86	50-00-00
10	11	GONZALEZ OTONDO SANTA CRUZ JOSE	TITULO No. 40159	04/08/87	100-00-00
11	12	ANTONDO SANTA CRUZ ANGEL	CESION No. 630904	28/02/85	50-00-00
12	27 SUR	HERNANDEZ ROMO FIDEL	ADJUDICACION No. 426,143	26/09/74	50-00-00
13	14	CEBALLOS DE GONZALEZ MA. DEL CARMEN	TITULO No. 36291	21/05/86	50-00-00
14	26	MACARENO ALVARADO MARCO ANTONIO	TITULO No. 28606	09/04/84	50-00-00
15	18	PIMENTEL PIMENTEL ERNESTO	TITULO No. 36292	21/05/86	49-11-92
16	22	PIMENTEL LOPEZ FELIPE	TITULO No. 28608	12/01/89	50-00-00
17	10	TREVINO ARAIZA MARIO	TITULO No. 36295	21/05/86	50-00-00
18	21 NORTE	RAMIREZ DE LEYVA SILVIA	TITULO No. 36294	21/05/86	25-00-00
19	20	RAMIREZ HUERTA ROGELIO	TITULO No. 28630	12/01/89	50-00-00
20	24	LOPEZ AGUINEA FELIZARDO	TITULO No. 36293	10/01/89	50-00-00
21	25	CASILLAS CARRILLO CECILIO	CESION DE DERECHOS No. 633446	28/05/85	50-00-00
22	28 NORTE	PEREZ RODRIGUEZ ALFREDO	TITULO No. 28109	10/01/89	50-00-00
23	28 SUR	LOPEZ GALLEGOS FELIZARDO	TITULO No. 31582	10/01/89	50-00-00
24	23	CAZAREZ SANCHEZ MARIA C.	TITULO No. 28554	12/01/89	50-00-00
25	19	OSORIO AGUIRRE LAURA	TITULO No. 28611	10/01/89	50-00-00
26	30	BAEZA LOPEZ MA. DEL REFUGIO	TITULO No. 36341	22/05/86	100-00-00

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Francisco I. Madero", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de

DO celebración de la Asamblea General Opción, en la que consta que con fecha 11 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 26 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 7 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (7 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Francisco I. Madero", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Francisco I. Madero", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/170, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

ADO

EL DIRECTOR GENERAL DE
ENAMEN TO Y REGULARIZACION

[Handwritten signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature]
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

[Handwritten signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 COPIAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENERO 2000

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL DEL NOROESTE
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
ESTADISTICA Y CENSO

COTEJO

LIC. E. BEVERTE ZANC

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : DIVISION DEL NORTE
MUNICIPIO : GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/223

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", Municipio de Gral. Plutarco Elias Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Herrerosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", Municipio de General Plutarco Elias Calles, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", es informativo y fue elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de abril de 1976, por una superficie de 5,900-00-00 hectáreas.

C. Constan en los Libros de Registro números 136, Tomo I, y 523, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", a favor de:

TARIFA
MA AGRI
ON GENERAL

PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	3	VACANTE			100-00-00
2	4	CORONEL LEON MARIA ASUNCION	TRANSMISION No. 732442	04/09/93	100-00-00
3	7 Y 8	GALVEZ MORENO JOSE FERNANDO	TITULO NO. 36429	10/12/87	100-00-00
4	10 NORTE	VACANTE			50-00-00
5	10 SUR	VACANTE			50-00-00
6	14 NORTE	VACANTE			50-00-00
7	14 SUR	VACANTE			50-00-00
8	16 NORTE	VACANTE			50-00-00
9	16 SUR	VACANTE			50-00-00
10	21	VACANTE			100-00-00
11	22 SUR	VACANTE			50-00-00
12	25-5 ESTE	VACANTE			50-00-00
13	28 NORTE	VACANTE			50-00-00
14	28 SUR	VACANTE			50-00-00

15	31	VACANTE			100 00 00
16	33	VACANTE			100 00 00
17	38	VACANTE			100 00 00
18	39	MONTES ARELLANO CANDIDO	CONTRATO NO 19	15/08/57	100 00 00
19	40	PEREZ REYES RAFAEL	TITULO NO 55961	29/12/92	100 00 00
20	42	VACANTE			100 00 00
21	41	DEL VILLAR GALVEZ FRANCISCO	TITULO NO 41108	11/12/87	100 00 00
22	44	LICON DOWLING MANUEL	TITULO NO 28499	09/04/84	100 00 00
23	48	CHAVOLLA BARCENAS CATARINO JOSE	TITULO NO 14024	31/12/74	100 00 00
24	51	VEGA J JESUS	ADJUDICACION 487.330	15/12/72	100 00 00
25	54	RUIZ PEREZ DAVID	TITULO NO 14039	31/12/74	100 00 00
26	56	VACANTE			100 00 00
27	57	DUARTE TRUJILLO D. MIAN	CONTRATO NO. 27	15/08/57	100 00 00
28	58	ALONSO CONTRERAS LUIS	ADJUDICACION 312.404	25/10/78	100 00 00
29	59	VACANTE			100 00 00
30	62	PAZ PADILLA MA. DEL CARMEN	TITULO NO 41107	11/12/87	100 00 00
31	64	VACANTE			100 00 00
32	66	VACANTE			100 00 00
33	67	PEREZ OCHOA RAMON	TITULO NO 14037	31/12/74	100 00 00
34	68	ALVARADO DUARTE LUIS	CONTRATO NO. 34	15/08/57	100 00 00
35	69	VACANTE			100 00 00
36	72	VACANTE			100 00 00
37	73	VACANTE			100 00 00
38	74	VACANTE			100 00 00
39	75	VACANTE			100 00 00
40	79 SUR	BUSTAMANTE MARTINEZ GONZALO	CONTRATO NO 40	10/08/57	50 00 00
41	81	VACANTE			100 00 00
42	82	LARA GONZALEZ SALVADOR	TITULO NO 12202	11/01/74	100 00 00
43	83	VACANTE			100 00 00
44	84	LARA LOPEZ MANUEL	TITULO NO 12203	11/01/74	100 00 00
45	87	LARA LOPEZ F. QUIE	CONTRATO NO 45	15/08/57	100 00 00
46	88 NORTE	VACANTE			50 00 00
47	88 SUR	VACANTE			50 00 00
48	97	VACANTE			100 00 00
49	98	VACANTE			100 00 00
50	99	VACANTE			100 00 00
51	101 ESTE	VACANTE			50 00 00
52	101 OESTE	SALAS CASTRO JOSE DE JESUS	CONTRATO NO 52	15/08/57	50 00 00
53	110 NORTE	CORDOVA CASTILLO JOSE	CONTRATO NO 53	15/08/57	50 00 00
54	110 SUR	VACANTE			50 00 00
55	111 NORTE	VACANTE			50 00 00
56	113	VACANTE			100 00 00
57	119	VACANTE			100 00 00
58	120	VACANTE			100 00 00
59	121 OESTE	VACANTE			50 00 00
60	122	CESAR LOPEZ JULIO	CONTRATO NO 60	15/08/57	100 00 00
61	123	LARA VALENZUELA DE FAJARDO AURELIA	CONTRATO NO. 61	15/04/57	100 00 00
62	133	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	CONTRATO NO 62	15/08/57	100 00 00
63	63	FAJARDO AMEZCUA JOSE	CONTRATO NO 63	15/08/57	50 00 00
64	140	VACANTE			100 00 00
65	142	NAVARRO FERNANDEZ MA. DE JESUS	CONTRATO NO. 65	15/08/57	100 00 00
66	143	VELARDE PACHECO FIDENCIO	CONTRATO NO. 66	15/08/57	100 00 00
67	150 NORTE	REYES VIRREY JOVITA	CONTRATO NO. 67	15/08/57	50 00 00
68	150 SUR	REYES VIRREY VENUSTIANO	CONTRATO NO. 68	15/08/57	50 00 00
69	45	LICON MATA MANUEL	TITULO NO 12204	11/01/74	100 00 00
70	79 NORTE	CARRASCO GARCIA BERNABE	CONTRATO NO 70	22/08/57	50 00 00
71	104	VACANTE	CONTRATO NO 71	24/09/57	100 00 00

72	1	VACANTE			100-00-00
73	5	VACANTE			100-00-00
74	11	FRAUSTRO ARANDA DAVID	TITULO NO. 14025		100-00-00
75	15	VACANTE			50-00-00
76	17Y180ES TE	VACANTE			150-00-00
77	18 ESTE	VACANTE			50-00-00
78	20	GONZALEZ VERDUZCO RUBEN			100-00-00
79	22 NORTE	VACANTE			50-00-00
80	23	VACANTE			100-00-00
81	29	VACANTE			100-00-00
82	30 NORTE	VACANTE			50-00-00
83	32 ESTE	LARA FAJARDO MAXIMILIANO	TITULO NO. 36319		100-00-00
84	134 NORTE	VACANTE			50-00-00
85	34 SUR	VACANTE			50-00-00
86	35 NORTE	VACANTE			50-00-00
87	35 SUR	VACANTE			50-00-00
88	36	VACANTE			100-00-00
89	37	BELTRAN COTA LUIS	TITULO NO. 28498		100-00-00
90	43	VACANTE			100-00-00
91	49	VACANTE			100-00-00
92	50	VACANTE			100-00-00
93	52 NORTE	VACANTE			52-00-00
94	55	MURILLO DE VEGA CONSUELO	TITULO NO. 28478	09/04/84	100-00-00
95	70	VACANTE			100-00-00
96	76	VILLAPUDUA VILLAPUDUA ZEFERINO	CONTRATO NO. 98	15/11/57	100-00-00
97	77	VACANTE			100-00-00
98	78 NORTE	SANCHEZ SARABIA OLEGARIO	TITULO NO. 14040	31/12/74	100-00-00
99	78 SUR	VILLAPUDUA MEDIAN DAVID	CONTRATO NO. 99	15/11/57	50-00-00
100	80	CARRAZCO GARCIA CRUZ	CONTRATO NO. 100	15/11/57	100-00-00
101	85	VACANTE			100-00-00
102	86	VACANTE			50-00-00
103	109	VACANTE			100-00-00
104	62 BIS	VACANTE			100-00-00
105	31	RUIZ PEREZ DAVID	CONTRATO NO. 106	15/11/57	100-00-00
106	139	CORONEL GARCIA MARIA	CONTRATO NO. 107	15/11/57	50-00-00
107	141	GUERRERO JAQUEZ LORENZO	CONTRATO NO. 108	15/11/57	100-00-00
108	149	VACANTE			100-00-00
109	151	VACANTE			100-00-00
110	152	FAJARDO TAVAREZ RAMON	CONTRATO NO. 111	15/11/57	50-00-00
111	35	GARCIA GARNICA RUPERTO	TITULO NO. 028	31/12/74	100-00-00
112	13	VACANTE			100-00-00
113	31	FAJARDO TABAREZ RAMON	TITULO NO. 12200	11/01/74	100-00-00
114	5	NAVARRO DE M MARIA DE JESUS	TITULO NO. 14036	31/12/74	100-00-00
115	59	SUA LOPEZ EZEQUIEL	CONTRATO NO. 118	01/11/61	100-00-00
116	23	CORONEL GARCIA MARIA	TITULO NO. 12201	11/01/74	100-00-00
117	10 BIS	RIVERA CARRILLO ENEDINA	TRANSMISION NO. 723650	01/02/93	100-00-00
118	2	VACANTE			50-00-00
119	25	RIVERA PEREZ JOSE	TITULO NO. 55980	29/12/92	100-00-00
120	50	VEGA SERVIN RODOLFO	TITULO NO. 28490	09/03/84	50-00-00
121	41	VACANTE			100-00-00
122	8	VACANTE			50-00-00
123	18	LARA MENDEZ ANDRES	CONTRATO NO. 125	30/10/81	50-00-00
124	19	VACANTE			50-00-00
125	28	ARMANDO LINAREZ MONTEJANO	TRANSMISION NO. 728217	15/02/93	100-00-00
126	36	GONZALEZ RIVERA DANIEL	TITULO NO. 28500	09/03/34	100-00-00
127	47	VACANTE			50-00-00
128	47	LINARES HERNANDEZ ATILANO	TITULO NO. 34267	29/01/88	50-00-00
129	22	VACANTE			100-00-00
130	39	MUNDO BLANCO FRANCISCO	TITULO NO. 7378	13/11/69	100-00-00

131	61	GARCÍA DE RUIZ OTILIA	TITULO NO. 14027	31/12/74	100-00-00
132	39 BIS	ROMERO DE BLANCO GUADALUPE	TITULO NO. 7414	31/11/69	100-00-00
133	38	VACANTE			100-00-00
134	56	FAJARDO DUEÑAS ALFREDO	TITULO NO. 12205	11/01/74	100-00-00
135	42	LANDEROS CASTRO JESUS	TITULO NO. 12199	11/01/74	100-00-00
136	21	BERNAL AVALOS REMIGIO	TITULO NO. 7377	13/11/69	100-00-00
137	27	MORA MONDRAGON CARLOS	TITULO NO. 28491	09/04/84	50-00-00
138	17	VACANTE			25-00-00
139	25	VACANTE			50-00-00
140	64 BIS	VACANTE			50-00-00
141	68	PEREZ OCHOA GREGORIO	CONTRATO NO. 143	25/10/61	50-00-00
142	24 BIS	VACANTE			100-00-00
143	30 BIS	VILLANUEVA MAGDALENO REFUGIO	TITULO NO. 14035	31/12/74	50-00-00
144	20	LOPEZ HERNANDEZ JOSE	TITULO No. 146	26/10/61	50-00-00
145	52	URIBE MENDEZ ECO. JAVIER	CONTRATO No. 34268	29/01/86	100-00-00
146	53	MIRAMONTES SANDOVAL PABLO	TITULO No. 28496	09/04/84	100-00-00
147	34	PEREZ GUTIERREZ ALFREDO	TITULO No. 34266	29/01/86	100-00-00
148	46	LICON DOWLIG GUSTAVO	TITULO No. 28494	09/04/84	50-00-00
149	32	FAJARDO LARA MAXIMILIANO	TITULO No. 34265	29/01/86	100-00-00
150	14	PEREZ MAGDALENO RAFAEL	TITULO No. 28497	09/04/84	100-00-00
151	16	GARCIA AGUIRRE IGNACIA	TITULO No. 34263	29/01/86	100-00-00
152	6	CHAVOLLA SERRANO EZEQUIEL	TITULO No. 12206	11/01/74	50-00-00
153	12	GARCIA MIRANDA JOSE	TITULO No. 14026	31/12/74	100-00-00
154	25 BIS	PILLADO PILLADO PABLO	TITULO No. 28492	09/04/84	100-00-00
155	10	REYES SANDOVAL RAFAEL	TITULO No. 28478	09/04/84	50-00-00
156	9	ARTEAGA MARQUEZ RAYMUNDO	TITULO No. 28489	09/04/84	100-00-00
157	3	ARTEAGA DE SANDOVAL ENEDINA	TRANSMISION No. 732443	04/10/93	100-00-00
158	15	BALLESTEROS NUNEZ FRANCISCO	TITULO No. 14023	31/12/74	50-00-00
159	30	LUA LUA MACARIO	ADJUDICACION S/N	S/F	100-00-00
160	1	ARAMBULA GUTIERREZ ANGEL	TITULO No. 14021	31/12/74	50-00-00
161	13	GUTIERREZ VILLA CAROLINA	TITULO No. 14030	31/12/74	100-00-00
162	19	MARTINEZ GONZALEZ LUIS	TITULO No. 14034	31/12/74	50-00-00
163	38	LUNA NUNEZ JOSE TRINIDAD	TITULO No. 14033	31/12/74	100-00-00
164	16 Y 17	BALLESTEROS NUNEZ ENRIQUE	ADJUDICACION S/N	S/F	50-00-00
165	24-BIS	LEMUS ESCATEL CUTBERTO	TITULO No. 14031	31/12/74	100-00-00
166	49	GARCIA GARNICA AMPARO	TITULO No. 28662	09/04/84	50-00-00
167	57-BIS	GONZALEZ GONZALEZ RODOLFO	TITULO No. 14029	31/12/74	100-00-00
168	59	LUA L. EZEQUIEL	TITULO No. 14032	31/12/74	100-00-00
169	78 NORTE	SANCHEZ SARAHIA OLEGARIO	TITULO No. 14014	31/12/74	50-00-00
170	51	VEGA JUAREZ JESUS	TITULO No. 14042	31/12/74	100-00-00
171	60	CHAVOYA SERRANO ADRIAN	TITULO No. 28477	09/04/84	100-00-00

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "División del Norte", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 13 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 28 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 9 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (9 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la

falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "División del Norte", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "División del Norte", Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir con el objeto para el cual fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 79 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/223, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

ADO

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

Ing. Ma. Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 9 (NOVE) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENERO 2000.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL

COTEJO

Dr. E. Bermejo

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

COLONIA : BENITO JUAREZ
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/39

Sector Agrario

Secretaria
de la Reforma
Agraria
**S
RA**

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", es proyecto y fue elaborado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de agosto de 1959, por una superficie de 529-17-00 hectáreas.

C. Constan en los Libros de Registro números 140 Bis, 95, Tomo XVI y 522, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	5	CELAYA CELAYA CONRADO RENATO	TITULO No. 28410	24/11/84	50-00-00
2	4	LEÓN SOTELO BRAULIO	CONTRATO No. 3417	14/11/58	60-00-00
3	3	VALADEZ LANDEROS FRANCISCO	CONTRATO No. 3418	14/11/58	35-00-00
4	2	ENCINAS VALENCIA JOSE MA	TITULO No. 36321	21/03/66	100-00-00
5	1	LEÓN REYNA BLADIMIRO	CONTRATO No. 3420	14/11/58	100-00-00
6	7	VALENZUELA LOPEZ RAFAEL HORACIO	TITULO No. 40102	14/08/87	50-00-00
7	6	LOPEZ GOYCOCHEA ROSA ALICIA	TITULO No. 28411	24/11/84	35-00-00
8	8	CASTILLO CHI ALBERTO	TITULO No. 28412	24/11/84	50-00-00
9	9	GOYCOCHEA G. MA. DOLORES	ADJUNCIÓN No. 933	02/10/75	50-00-00
10	10	LOPEZ GOYCOCHEA DOLORES SAIDA	TITULO No. 28509	09/04/84	20-00-00

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Benito Juárez", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan Interés respecto al Programa de

Regularización Colonias Agrícolas Y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 12 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 27 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 8 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (8 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Benito Juárez", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Benito Juárez", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/39, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

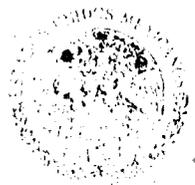
EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Ma. Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 4 COPIAS EN 18 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 EN ENE 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO

COTEJO

LIC. E. SEPULCRE 23/99

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

COLONIA : HILARIO GABILONDO
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/147



DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

ADO
A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 2'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS

B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo".

C. Constan en el Libro de Registro número 989, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	10	JUAREZ RODRIGUEZ NEMESIO	TITULO No. 40156	04/08/87	50-00-00
2	12	CORTES MEJIA ADOLFO	TITULO No. 37303	20/08/86	50-00-00
3	11	HERNANDEZ SOLORIO MA. DEL REFUGIO	TITULO No. 37304	20/08/86	50-00-00
4	8	DIJAZ RAMIREZ JESUS	TITULO No. 37360	21/08/86	50-00-00
5	2	FUENTES HERRERA SECUNDINO	TITULO No. 37331	21/08/86	50-00-00
6	4	DANIEL NIGALES REBECA HERLINDA	TITULO No. 37332	21/08/86	50-00-00
7	16	HERRERA MADRIGAL JULIA	TITULO No. 37330	21/08/86	50-00-00
8	13	TORRES VALENZUELA FEDERICO	TITULO No. 37334	21/08/86	50-00-00
9	5	MADRIGAL HERRERA REFUGIO	TITULO No. 37333	21/08/86	50-00-00
10	7	MENDOZA LOPEZ PABLO	TITULO No. 37335	21/08/86	50-00-00

ADO
D. Mediante oficio número 6038, de fecha 23 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Hilario Gabilondo", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 27 de noviembre de 1998, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS

cabo el 14 de diciembre de 1998 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 22 de diciembre de 1998, elaborándose en esa misma fecha (22 de diciembre 1999), un Acta Circunstanciada en la que se designa por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Hilario Gabilondo", para llevar a dicha la Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

ADO

- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Hilario Gabilondo", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", ubicada en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

DO. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora.



B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos".

C. Constan en los Libros de Registro números 95, 936 y 947, Tomos I, XVIII-A y B, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", a favor de:

No. PROG	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	16	RUIZ LOVIO RUBEN	TITULO No. 41818	30/12/87	22-71-41
2	2	ARRIZON SILVIA FILIBERTO	TITULO No. 45201	26/06/84	32-68-12
3	18	LOPEZ CASTILLON SALVADOR	TITULO No. 41336	14/12/87	162-63-88
4	19	RUIZ SALAZAR RAUL	TITULO No. 41902	03/02/88	22-71-41
5	11	VEGA ROMAN JUAN MANUE	TITULO No. 55983	29/12/92	20-13-13
6	21	RUIZ MARTINEZ ROSENDO	TITULO No. 41899	03/02/88	148-39-23
7	9	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	TITULO No. 55986	29/12/92	17-82-98
8	7	MARTINEZ TREJO JOSE PEDRO	TITULO No. 55985	29/12/92	18-46-77
9	28	BELTRAN CAMACHO RAUL	CESION No. 672908	14/10/83	98-15-20
10	12	C. DE BRISEÑO ANASTACIA	TITULO No. 562	15/08/63	19-53-08
11	S/N	ARAIZA MARTINEZ J. JESUS	TITULO No. 563	13/08/63	230-81-92
12	S/N	HERNANDEZ GARCIA RAMON	TITULO No. 564	13/08/63	166-12-36
13	10	BUELNA VAZQUEZ JOSE MARIA	ESCRITURA No. 7487	10/08/79	18-76-20
14	14	ARAIZA MARTINEZ ANTONIO	TITULO No. 566	15/08/63	43-15-95
15	S/N	ARAIZA MARTINEZ REFUGIO	TITULO No. 568	13/08/63	173-78-94



16	S/N A y B	MARTÍNEZ VAZQUEZ ELEAZAR	TITULO No 569	20/08/63	56-23-53
17	S/N	LOVIO RUIZ JOSE	TITULO No 570	20/08/63	96 84 43
18	S/N	ARAIZA MARTINEZ IGNACIO	TITULO No 686	08/12/63	633 56 97
19	6	VACANTE			08 46 97

D. Mediante oficio número 4322, de fecha 22 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Grupo Los Fresnos", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para corroborar lo anterior, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 13 de mayo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 28 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 4 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (4 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Grupo Los Fresnos", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Grupo Los Fresnos", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Que en virtud de encontrarse vacante el lote 6, conforme se expresa en el inciso C del

presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

JADO

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", ubicada en el Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.



SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

[Handwritten mark]

QUINTO.- Archívese el expediente número 119505, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

JADO

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN

[Signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
LA PROPIEDAD RURAL AGRÍCOLAS Y GANADERAS



[Signature]
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

[Signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO

Y SE EXPIDE EN (SONORA) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector R. Villarreal



COMISIÓN DE LA
REGULARIZACIÓN AGRARIA
REPRESENTANTE REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERRERA

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : SINALOA
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/51

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

COPIA SIN VALOR

SECRETARIA DE REGULARIZACION AGRARIA

Nº 8 Secc. II

ACTOS JURIDICOS

B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa".

C. Constan en el Libro de Registro número 528, Tomos I y II, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	6	VAZQUEZ QUIROGA MARIA LUISA	TITULO No. 40110	04/08/87	50-00-00
2	7	MAN. PINO YOLANDA	TITULO No. 40887	04/08/87	50-00-00
3	1	VAZQUEZ QUIROGA JOAQUIN	TITULO No. 40112	04/08/87	50-00-00
4	9	VAZQUEZ QUIROGA EULALIO	TITULO No. 40310	27/08/87	50-00-00
5	10	VAZQUEZ QUIROGA JOSE VICTORINO	TITULO No. 40311	27/08/87	50-00-00
6	8	VAZQUEZ QUIROGA MARIA DEL SOCORRO	TITULO No. 40313	27/08/87	50-00-00
7	3	VAZQUEZ AGUIRRE VICTORIANO	TITULO No. 40141	04/08/87	50-00-00
8	S.N.	CHAIDEZ CARRASCO NICOLAS	ADJUDICACION No. 630751	25/02/85	100-00-00
9	4	QUIROGA GONZALEZ JORGE HUMBERTO	TITULO No. 40142	04/08/87	50-00-00

D. Mediante oficio número 6038, de fecha 23 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Sinaloa", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 27 de noviembre de 1998, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 13 de diciembre de 1998 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 21 de diciembre de 1998, elaborándose en esa misma fecha (21 de diciembre de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Sinaloa", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Sinaloa", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de

Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", ubicada en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 71842/517 relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN

LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO
Y SE EXPIDE EN 4 (Cuatro) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA A 18 ENE. 2000



Hector R. Villarreal

SECRETARIA DE LA
DEFINICION DEL TERRITORIO
REPRESENTACION REGIONAL NOROCCIDENTAL

COTEJO

LIC. E. BERRIOZUEVA

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : JESUS GARCIA DE NACCOZARI
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 119838

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacozari", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacozari", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia "Jesús García de Nacozari", es proyecto y fue elaborado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de septiembre de 1954 por una superficie de 325,000 hectáreas.

C. Constan en el Libro de Registro número 89, Tomos II y VII, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacoziari", a favor de:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	GROMILLO DUARTE SOLEDAD	TITULO No. 10704	12/11/70	25.00.00
2	7	ITURRIOS VDA. DE RUBAL CABA	TITULO No. 10788	12/11/70	25.00.00
3	8	ITURRIOS LOPEZ SERGIO	TITULO No. 10787	12/11/70	25.00.00
4	6	GUEVARA NAVARRO J. MATILDE	TITULO No. 10789	12/11/70	25.00.00
5	5	YANEZ BOJORQUEZ JESUS	TITULO No. 10793	12/11/70	25.00.00
6	3	RUVALCABA ITURRIOS ROBERTO	TITULO No. 10792	12/11/70	25.00.00
7	2	RUVALCABA ITURRIOS ALBERTO	TITULO No. 10786	12/11/70	25.00.00
8	2	BAEZ SOTÉLO CLEMENTE	TITULO No. 10790	12/11/70	25.00.00
9	10	MAZON BERZINI JESUS	TITULO No. 44312	24/08/88	250.00.00
10	S/N	ROBLES JOVERA JOSE	CONTRATO No. 360	20/05/53	25.00.00
11	S/N	CHAVARRIA HIGINIO	CONTRATO No. 362	20/05/53	25.00.00
12	S/N	JACINTO RUIZ HILARIO	CONTRATO No. 363	20/05/53	25.00.00
13	S/N	ROBLES GONZALEZ SIXTO	CONTRATO No. 364	20/05/53	25.00.00
14	S/N	ROBLES FLORES MARTIN	CONTRATO No. 366	20/05/53	25.00.00
15	S/N	VACANTE			25.00.00
16	S/N	MILLANO LEYVA JUAN	TITULO No. 454	22/06/60	25.00.00
17	11	ACOSTA G. FILOMENO	CONTRATO No. 369	20/05/53	25.00.00
18	S/N	VACANTE			25.00.00
19	S/N	VACANTE			25.00.00
20	S/N	VACANTE			25.00.00
21	S/N	CHAVARRIA RAFAEL	TITULO No. 450	22/06/60	25.00.00
22	S/N	FIERROS MARTINEZ RAFAEL	CONTRATO No. 374	20/05/53	25.00.00
23	S/N	VACANTE			25.00.00
24	S/N	VACANTE			25.00.00
25	S/N	MENDEZ MARQUEZ RAMON	TITULO No. 451	22/06/60	25.00.00
26	S/N	CABRERA SANCHEZ CRISOFORO	CONTRATO No. 378	20/05/53	25.00.00
27	S/N	ACOSTA ESQUIVEL RAUL	TITULO No. 453	20/06/60	25.00.00
28	S/N	ROMERO R. FRANCISCO	CONTRATO No. 380	20/05/53	25.00.00
29	9	MARTINEZ AGUILAR GUILLERMO	CONTRATO No. 381	20/05/53	25.00.00
30	S/N	VACANTE			25.00.00
31	S/N	VACANTE			25.00.00

D. Mediante oficio número 4120, de fecha 18 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Jesús García de Nacoziari", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción de la Colonia "Jesús García de Nacoziari", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, en la que consta que con fecha 29 de abril de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 17 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 25 de mayo de 1999, elaborándose con esa misma fecha (25 de mayo de 1999), Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la

Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Jesús García de Nacoziari", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Jesús García de Nacoziari", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacoziari", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Que en virtud de encontrarse vacantes 8 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacoziari", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacoziari", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Desele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Archívese el expediente número 119838, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, dese le vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

JADO

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

[Handwritten signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

[Handwritten signature]
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

COPIA DEL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO
D.E. BERRIOZUEVA

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL VI-106-A



COLONIA : "BENITO JUAREZ"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización; en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte, al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Tincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", fue aprobado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, junto con varias Colonias Agrícolas y Ganaderas, localizadas en el Distrito de Colonización de Altar y Caborca, por una superficie aproximada para la colonia de 2,150-00-00 hectáreas; ese plano de conjunto fue elaborado en el mes de octubre de 1955.

C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomos V y XV, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	FRACCION	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	6		PABLO RUELAS LUNA	CONTRATO No. 3415	14/11/58	35 00 00
2	7		ROBERTO NAVARRO VELAZQUEZ	CONTRATO No. 3414	14/11/58	40 00 00
3	8		RUBEN AVITIA LURIA	CONTRATO No. 3413	14/11/58	50 00 00
4	9		RAFAEL L. MAZON LIZARRAGA	CONTRATO No. 3412	14/11/58	50 00 00
5	S/N	LOS SAPOS	ELPIDIO CORREA URIBE	CONTRATO No. 1239	22/12/51	50 00 00
6	S/N	LOS SAPOS	MANUEL CRUZ FAJARDO	CONTRATO No. 1223	22/12/51	50 00 00
7	S/N	LOS SAPOS	ALFONSO MURILLO MARTINEZ	CONTRATO No. 1232	22/12/51	50 00 00
8	S/N	LOS SAPOS	JESUS CRUZ RODRIGUEZ	CONTRATO No. 1233	22/12/51	50 00 00
9	S/N	LOS SAPOS	FRANCISCO CABRERA FONES	CONTRATO No. 1234	22/12/51	50 00 00
10	S/N	LOS SAPOS	HILARIO FLORES GARAY	CONTRATO No. 1235	22/12/51	50 00 00
11	S/N	LOS SAPOS	JUAN BARRA MORENO	CONTRATO No. 1236	22/12/51	50 00 00
12	S/N	LOS SAPOS	CESARIO BANDA VILLA	CONTRATO No. 1237	22/12/51	50 00 00
13	S/N	LOS SAPOS	JOSE AGUILERA AGUIRRE	CONTRATO No. 1238	22/12/52	50 00 00
14	S/N	LOS SAPOS	NICASIO VALDEZ ORNELAS	CONTRATO No. 1240	22/12/51	50 00 00
15	S/N	LOS SAPOS	FELIX TRUJILLO PALACIO	CONTRATO No. 1241	22/12/51	50 00 00
16	S/N	LOS SAPOS	JUAN FAJARDO CASITILLO	CONTRATO No. 1224	22/12/51	50 00 00
17	S/N	LOS SAPOS	MERCED SALAZAR FLORES	CONTRATO No. 1242	22/12/51	50 00 00
18	S/N	LOS SAPOS	CRESCENCIO BANDA VILLA	CONTRATO No. 1243	22/12/51	50 00 00
19	S/N	LOS SAPOS	PABLO BANDA VILLA	CONTRATO No. 1244	22/12/51	50 00 00
20	S/N	LOS SAPOS	MANUEL FRANCO FRANCO	CONTRATO No. 1245	22/12/51	50 00 00
21	S/N	LOS SAPOS	DANIEL LOPEZ CORTES	CONTRATO No. 1246	22/12/51	50 00 00
22	S/N	LOS SAPOS	LUIS GUERRERO GUTIERREZ	CONTRATO No. 1247	22/12/51	50 00 00

considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede cancelar la autorización otorgada por los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes

PUNTO S RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera que se denominaría "Benito Juárez", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 2,526.10-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Desele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

QUINTO - Archívese el expediente, relativo a este dictamen.

México D.F. a 28 de septiembre de 1999



**EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION**

[Handwritten signature]
LIC. FRANCISCO XAVIER MOLINA OVIEDO

**EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL**

[Handwritten signature]
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

**LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS**

[Handwritten signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "CONSTITUCION DEL 57"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/17

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la regularización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur.

Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Arizpe, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", es un proyecto elaborado en el mes de noviembre de 1958, por una superficie de 2,000,000-00 hectáreas.

C. Consta en el Libro de Declaración de Utilidad Pública y Regularización de la Propiedad Rural del expediente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, que el terreno que se declara de utilidad pública y regularización es el que se describe en el presente dictamen.

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	MEDINA A. JUAN	CONTRATO No. 1	10/12/57	25-00-00
2	2	AGUILERA BARTOLO	CONTRATO No. 2	21/12/57	25-00-00
3	5	HERNANDES R. FIDENCIO	CONTRATO No. 4	21/12/57	25-00-00
4	6	CERVANTES FILEMON	CONTRATO No. 5	21/12/57	25-00-00
5	7	CERVANTES ARCADIO	CONTRATO No. 6	21/12/57	25-00-00
6	8	AGUILAR VALENTIN	CONTRATO No. 7	21/12/57	25-00-00
7	9	AGUILAR FULGENCIO	CONTRATO No. 8	21/12/57	25-00-00
8	10	SALAZAR DANIEL	CONTRATO No. 9	21/12/57	25-00-00
9	11	HUERTA G. EUSTOLIO	CONTRATO No. 10	21/12/57	25-00-00
10	12	LEON C. ODILON	CONTRATO No. 11	21/12/57	25-00-00
11	13	HERNANDEZ FEDERICO	CONTRATO No. 12	21/12/57	25-00-00
12	14	HERNANDEZ GUADALUPE J	CONTRATO No. 13	21/12/57	25-00-00
13	15	HERNANDEZ A. BENITO	CONTRATO No. 14	21/12/57	25-00-00
14	18	MARTINES JUAN	CONTRATO No. 17	21/12/57	25-00-00
15	19	RODRIGUEZ JESUS	CONTRATO No. 18	21/12/57	25-00-00
16	20	SALAZAR ANGEL	CONTRATO No. 19	21/12/57	25-00-00
17	21	VELAZQUEZ FIDEL	CONTRATO No. 20	21/12/57	25-00-00
18	22	VIDACA JOSE MA.	CONTRATO No. 21	21/12/57	25-00-00
19	23	RODRIGUEZ ANTONIO	CONTRATO No. 22	21/12/57	25-00-00
20	24	MORALES LUIS	CONTRATO No. 23	21/12/57	25-00-00
21	25	MARTINEZ DAVID	CONTRATO No. 24	21/12/57	25-00-00
22	26	MARTINEZ R. JOSE	CONTRATO No. 25	21/12/57	25-00-00
23	27	LOERA G. LUIS	CONTRATO No. 26	21/12/57	25-00-00
24	28	IBARRA MAGDALENO	CONTRATO No. 27	21/12/57	25-00-00
25	29	PEREZ R. DOMINGO	CONTRATO No. 28	21/12/57	25-00-00
26	30	ZAVALA BELEN	CONTRATO No. 29	21/12/57	25-00-00
27	31	CARDONA L. JESUS	CONTRATO No. 30	21/12/57	25-00-00
28	32	CARDONA JORGE	CONTRATO No. 31	21/12/57	25-00-00
29	33	GONZALEZ LOPEZ ARMANDO	CONTRATO No. 32	21/12/57	25-00-00
30	34	MARTINEZ E. PIOQUINTO	CONTRATO No. 33	21/12/57	25-00-00
31	35	MARTINEZ ANTONIO	CONTRATO No. 34	21/12/57	25-00-00
32	36	MADRIGAL JUAN	CONTRATO No. 35	21/12/57	25-00-00
33	37	CORONA G. DOMINGO	CONTRATO No. 36	21/12/57	25-00-00
34	38	GRACIANO PASCUAL	CONTRATO No. 37	21/12/57	25-00-00
35	39	GRACIANO JUAN	CONTRATO No. 38	21/12/57	25-00-00
36	40	GRACIANO JESUS	CONTRATO No. 39	21/12/57	25-00-00
37	41	QUINTERO ELISEO	CONTRATO No. 40	21/12/57	25-00-00
38	42	QUINTERO SABAS	CONTRATO No. 41	21/12/57	25-00-00
39	43	QUINTERO S. BENJAMIN	CONTRATO No. 42	21/12/57	25-00-00
40	44	DURAN JUAN	CONTRATO No. 43	21/12/57	25-00-00
41	45	GARCIA V. SOTERO	CONTRATO No. 44	21/12/57	25-00-00
42	46	INEZ HERNANDEZ LOSE	CONTRATO No. 45	21/12/57	25-00-00
43	46	GARCIA S. J. GUADALUPE	CONTRATO No. 45	21/12/57	25-00-00
44	47	CERVANTES P. HERMILIO	CONTRATO No. 46	21/12/57	25-00-00
45	47	ALEGRIA CLEOFAS	CONTRATO No. 46	21/12/57	25-00-00
46	48	ZANABRI H. EFREN	CONTRATO No. 47	21/12/57	25-00-00
47	49	GRACIANO O. RAUL	CONTRATO No. 48	21/12/57	25-00-00
48	50	GRACIANO MARGARITO	CONTRATO No. 49	21/12/57	25-00-00
49	51	MARTINEZ PABLO	CONTRATO No. 50	21/12/57	25-00-00
50	52	VEJALBA R. J. JUAN	CONTRATO No. 51	21/12/57	25-00-00
51	53	QUINTERO J. JOSE	CONTRATO No. 52	21/12/57	25-00-00
52	54	TORRES JOSE	CONTRATO No. 53	21/12/57	25-00-00
53	55	ORTIZ MARCOS	CONTRATO No. 54	21/12/57	25-00-00
54	56	ROQUE G. BALTASAR	CONTRATO No. 55	21/12/57	25-00-00

LA
ARIA
AL
DE
OS

LA
M



55	57	LOZANO LEANDRO	CONTRATO No. 56	21/12/57	25 00 00
56	58	NAVARRETE LUCIO	CONTRATO No. 57	21/12/57	25 00 00
57	59	ARVIZU MATIAS	CONTRATO No. 58	21/12/57	25 00 00
58	60	VALDEZ M. SEGISMUNDO	CONTRATO No. 59	21/12/57	25 00 00
59	61	ALVAREZ ANTONIO	CONTRATO No. 60	21/12/57	25 00 00
60	62	AGUILAR ISIDRO	CONTRATO No. 61	21/12/57	25 00 00
61	63	TORRES BENITO	CONTRATO No. 62	21/12/57	25 00 00
62	64	HERNANDEZ AGAPITO	CONTRATO No. 63	21/12/57	25 00 00
63	65	LUGO M. GREGORIO	CONTRATO No. 64	21/12/57	25 00 00
64	66	LARA G. MANUEL	CONTRATO No. 65	21/12/57	25 00 00
65	67	BAUTISTA DANIEL	CONTRATO No. 66	21/12/57	25 00 00
66	68	GARCIA JUSTINO	CONTRATO No. 67	21/12/57	25 00 00
67	69	SABALA TRINIDAD	CONTRATO No. 68	21/12/57	25 00 00
68	70	ROMERO MANUEL	CONTRATO No. 69	21/12/57	25 00 00
69	71	RUIZ MANUEL	CONTRATO No. 70	21/12/57	25 00 00
70	72	RUIZ EUTIMIO	CONTRATO No. 71	21/12/57	25 00 00
71	73	ZAVALA GUMERCINDO	CONTRATO No. 72	21/12/57	25 00 00
72	74	CERVANTES HERMILIO	CONTRATO No. 73	21/12/57	25 00 00
73	75	PESCADOR J. DOLORES	CONTRATO No. 74	21/12/57	25 00 00
74	3 Y 4	AREDONHDO P. APOLONIO	CONTRATO No. 3	21/12/57	25 00 00

D. Mediante el oficio número 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "Constitución del 57" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.L., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos con que fue creada la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los colonos que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella está abandonada, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que de los datos contenidos en el oficio número 7053, del 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, hacen constar, como evidente, que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", así como desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos del 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 1 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede

cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 7 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera que se denominaría "Constitución del 57", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 2,100-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/17, relativo a este dictamen.

México D.F. a 13 de septiembre de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION



LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL



LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS



ING. MARGARITA AGUILAR VELAZQUEZ

COTEJADO

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO

Y SE EXPIDE EN ~~6 ENE. 2000~~ ~~18 ENE. 2000~~ FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACIÓN REGIONAL NOROESTE

COTEJO
EG. F. BERRELE 25 V

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



Secretaría
de la Reforma
Agraria
**S
RA**

COLONIA : "CONSTITUCION"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/17

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2 000 000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30, y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el linderos Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Abil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe,

San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", fue elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el mes de octubre de 1955 (sin especificar superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomo XIX, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución" a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	AGUILERA GUERRERO VICTOR	TITULO No. 8622	20/04/70	180-00-00
2	2	SALOMON RAMOS RUBEN	TITULO No. 8620	20/04/70	180-00-00
3	3	SALOMON RAMOS MA. DEL ROSARIO	TITULO No. 8621	20/04/70	120-00-00
4	4	SALOMON RAMOS SALOMON	TITULO No. 8617	20/04/70	120-00-00
5	5	RUIZ ACOSTA JOSE	TITULO No. 8616	20/04/70	100-00-00
6	6	TRINIDAD QUIJUIS SALOMON	TITULO No. 8619	20/04/70	150-00-00
7	7	SILVA MORIEGA HILDA	TITULO No. 8618	20/04/70	150-00-00

Mediante el oficio número 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "Constitución" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.L., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos con que fue creada la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los colonos que la integraban ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella esta abandonada, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que de los datos contenidos en el oficio número 7053, del 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, hacen conocer, como evidente, que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", así como desarticulada la organización que para el régimen de colonias se creaban los artículos del 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes

En las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera que se denominaría "Constitución", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 1,000-00-00 hectareas de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/17, relativo a este dictamen.

LADO

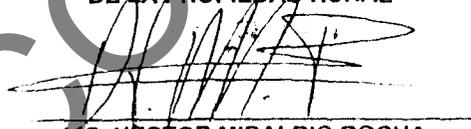
México D.F. a 13 de septiembre de 1999

SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA
Y GENERAL DE
INTERIORES

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO

Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector R. Villarreal

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTANTE REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BORDENAVEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "LA QUITUNI"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/183

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 4'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30, y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de

hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", es informativo y fue elaborado por la Comisión Nacional de Colonización en el mes de octubre de 1955 (sin especificar superficie).

C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomos I, XII y XVII, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos en la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni" a favor de :

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	DE GARCIA MARGARITA	CONTRATO No. 3709	21/11/61	50-00-00
2	2	MOZON CAMPUZANO CARLOS	CONTRATO No. 3701	21/11/61	50-00-00
3	3	MOZON CAMPUZANO RAMON	CONTRATO No. 3711	21/11/61	50-00-00
4	4	MOZON CAMPUZANO ALFONSO	CONTRATO No. 3705	21/11/61	50-00-00
5	5	MOZON CAMPUZANO JESUS	CONTRATO No. 3702	21/11/61	50-00-00
6	6	M. DE SOTELO LEONOR	CONTRATO No. 3708	21/11/61	50-00-00
7	7	MOZON CAMPUZANO BIBIANO	CONTRATO No. 3704	21/11/61	50-00-00
8	8	M. DE MENDEZ CONCEPCION	CONTRATO No. 3707	21/11/61	50-00-00
9	9	MOZON CAMPUZANO VICTOR MANUEL	CONTRATO No. 3703	21/11/61	50-00-00
10	10	MOZON LUIS	CONTRATO No. 3706	21/11/61	50-00-00
11	11	MOZON MENDEZ CARMEN	CONTRATO No. 3710	21/11/61	50-00-00
12	S/N	MARTINEZ ARAIZA FELIPE	CONTRATO No. 3784	21/11/61	100-00-00
13	S/N	MARTINEZ ARAIZA BERNARDO	CONTRATO No. 2783	21/11/61	100-00-00
14	S/N	MARTINEZ ARAIZA CARLOS ENRIQUE	CONTRATO No. 2785	21/11/61	100-00-00
15	S/N	RAMIREZ ALATORRE VICTOR	CONTRATO No. 12	07/03/51	100-00-00
16	S/N	WALKER DE BOYCE IRMA	TITULO No. 287	26/11/52	200-00-00
17	S/N	RAMIREZ GUERRA MANUEL	CONTRATO No. 14	07/03/51	198-98-74

D. Mediante el oficio número 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "La Quituni" fue abandonada. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos con que fue creada la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un solo indicio en la región de los colonos que la integran ni de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- ii. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, ella está abandonada, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- iii. Que de los datos contenidos en el oficio número 7053, del 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, hacen conocer, como evidente, que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", así como desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos del 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

DE LA
SECRETARÍA
GENERAL DE
JURÍDICOS

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera que se denominaría "La Quituni", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 1,348-98-74 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/183, relativo a este dictamen.

México D.F. a 13 de septiembre de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

DE LA
SECRETARÍA
GENERAL DE
JURÍDICOS

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL



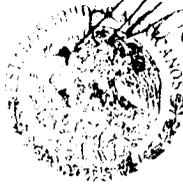
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS



ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO. **CERTIFICA**, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, **18 ENE. 2000**



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERDELLER

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



Secretaria
de la Reforma
Agraria

**S
RA**

COLONIA : "HIDALGO BORDO DE PIEDRA"
MUNICIPIO : SAN LUIS RIO COLORADO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/93

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO JURIDICO

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000.000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30', al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30, y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el linderó Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona susceptible del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, San Juan de los Rios, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000.000 de hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra" fue aprobado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el mes de enero de 1956, por una superficie de 922-43-14 hectáreas.
- C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomo XVIII-A, 141, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", a favor de:

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	MIGUEL FAJARDO MUÑOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 12783	11/01/74	30-61-00
2	2	MELQUIADES HEREDIA	CONTRATO No 2	25/10/57	11-38-00
3	3	ISIDRO ELIAS HUERTA	TITULO DE PROPIEDAD No 12784	11/01/74	11-00-00
4	4	SECUNDINO MERCADO MACIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 12785	11/01/74	26-33-00
5	5	VACANTE			24-85-00
6	6	J. GUADALUPE ALVAREZ MENDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 5	21/01/64	19-49-00
7	7	BERTHA CASIRO ALVARADO	ESCRITURA PUBLICA No 5697	25/05/78	26-67-00
8	8	SALVADOR CAMACHO LEON	TITULO DE PROPIEDAD No 12786	11/01/74	25-58-00
9	9	VACANTE			30-96-00
10	10	JOSE PEREZ	CONTRATO No 10	25/10/57	27-72-00
11	11	JUAN PEREZ SIXTOS	TITULO DE PROPIEDAD No 12787	11/01/74	26-68-00
12	12	JUAN TEJEDA ORTIZ	TITULO DE PROPIEDAD No 12788	11/01/74	28-31-00
13	13	JUSTO ORNELAS	CONTRATO No 13	25/10/57	27-53-00
14	14	MODESTO CAMPARAN	TITULO DE PROPIEDAD No 1	30/10/59	26-17-00
15	15	LAURO QUIROZ C.	CONTRATO No 15	25/10/57	26-60-00
16	16	ARNULFO CABALLERO BEDOLLA	TITULO DE PROPIEDAD No 2	30/10/59	24-48-00
17	17	CONZALO CABALLERO VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No 3	30/10/59	15-81-00
18	18	FELIPE SAAVEDRA I.	OFICIO DE ADJUDICACION No XIV-(235-C)485.594	17/08/72	15-10-00
19	19	ANTONIA IBARRA CRUZ	OFICIO DE ADJUDICACION No XIV-(235-C)484.430	27/07/72	20-00-00
20	20	LUIS CARRASCO CONTRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 14069	31/12/74	19-35-00
21	21	RAUL TEJEDA CABALLERO	TITULO DE PROPIEDAD No 12789	11/01/74	16-00-00
22	22	VACANTE			29-86-00
23	23	JESUS ORNELAS	CONTRATO No 23	25/10/57	20-00-00
24	24	ROBERTO TEJEDA CABALLERO	TITULO DE PROPIEDAD No 12792	11/01/74	28-01-00
25	26	FELIPE PEREZ	CONTRATO No 25	25/10/57	14-05-00
26	27	LUIS ALVARADO	CONTRATO No 26	25/10/57	08-51-00
27	28	AGUSTIN CORTES	CONTRATO No 27	25/10/57	35-26-00
28	29	JUAN LARA AGUIRRE	CONTRATO No 39	18/02/60	26-10-00
29	30	MARIA BELEN HERNANDEZ DE ELIAS	ESCRITURA PUBLICA No 2.260	03/09/58	23-69-00
30	31	ALEJANDRO LEON MENDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 12195	11/01/74	10-66-00
31	32	JESUS PEREZ	CONTRATO No 31	25/10/57	12-10-00
32	33	JESUS ORTIZ RUIZ	CONTRATO No 32	25/10/57	14-00-00



33	34	ALEJANDRO LEON MENDOZA	TITULO DE PROPIEDAD No 40880	02/12/87	06-50-00
34	35	MA DEL ROSARIO C DE MUÑOZ	CONTRATO No 42	18/07/62	10-00-00
35	36	JUAN RITCHIE CECENA	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No XIV-(235 C)486,795	23/11/72	11-59-00
36	37	GUADALUPE PEREZ	CONTRATO No 36	25/10/57	25-53-00
37	39	LUIS ALVARADO	CONTRATO No 37	25/10/57	21-30-00
38	40	MIGUEL TRUJILLO	CONTRATO No 38	25/10/57	10-00-00
39	P 123 Sec D.A.D.	MARIA AMPARO AGUIRRE ANGULO	TITULO DE PROPIEDAD No 69240	08/93	4-72-00

D. Mediante oficio número 7523, de fecha 29 de septiembre de 1999, el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Hidalgo Bordo de Piedra", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa a la celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 01 de junio de 1999 de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 16 de junio de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de las colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 24 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (el 24 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Hidalgo Bordo de Piedra" para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Hidalgo Bordo de Piedra", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25, 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede declarar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y

Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente

- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 3 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en el Estado, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", ubicada en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, dese le vista de su texto al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora.

CUARTO.- Dese le vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su consentimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEXTO.- Archívese el expediente número 72842/93, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 12 de octubre de 1999.

DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LIC. MARCELA ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN

LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO
Y SE EXPIDE EN (CINCO) 5 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector Villarreal V

COTEJO

LIC. E. BERNALDO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROCCIDENTAL

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : "SAN MARCELO"
MUNICIPIO : GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
(ANTES PUERTO PENASCO)
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 290/72842

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Estado de Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 4'000,000-00-00 hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30', al Sur por el paralelo 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y; al Poniente por el Río Colorado en su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 16 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Guadalupe, Guadalupe, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodope, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000-00-00 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", Municipio de General Plutarco



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE
PROPIEDAD RURAL

Élias Calles, Estado de Sonora

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", fue aprobado el 6 de septiembre de 1984 por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. Dicho plano expresa gráficamente la ubicación de varias colonias, entre ellas la de que se trata (sin especificar la superficie)
- C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomos XV y XIX, y 528, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", a favor de:

No. PROG	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	PABLO SERGIO RUIZ LÓPEZ	ESCRITURA	22/09/78	83.90.85
2	2	ARMANDO URREA BURRUEL	CONTRATO No 3296	15/07/58	83.91.11
3	3	VACANTE			83.91.12
4	4	MANUEL SEPULVEDA JR	CONTRATO No 3294	15/07/58	71.20.00
5	5	DOMINGO QUIROZ SALCIDO	CONTRATO No 3293	15/07/58	71.29.00
6	6	VACANTE			71.29.00
7	7 Frac. Oriente	LUIS CARLOS MOLINA MELCHER	ESCRITURA PUBLICA No 4680	08/11/76	43.26.00
8	Frac Poniente del lote 7	SARA ESTHER BLANCO SILVA	ESCRITURA PUBLICA No 5015	13/07/77	43.26.00
9	8	RUBEN ROSALES Y JUDITH GOMEZ DE ROSALES	ESCRITURA PUBLICA No 4683	02/09/76	86.50.70
10	9	SAMUEL PALMA MORALES	ESCRITURA PUBLICA No 4684	08/02/62	04.06.00
11	9	ANGEL MARTINEZ RANGEL	ESCRITURA PUBLICA No 4645	10/01/74	82.52.25
10	10	IGNACIO ZARAGOZA MOLINA AGAUZA	ESCRITURA PUBLICA No 4632	29/09/76	39.45.58
10 Frac. Norte	10	VALENTE SERGIO MOLINA MELCHER	ESCRITURA PUBLICA No 4686	09/11/76	39.45.76
11	11	MA ESTHER RIVAS ROBLES	ESCRITURA PUBLICA No 4634	29/09/76	39.48.47
11 Frac. Este	11	PATRICIA OLIVARES CELIS	ESCRITURA PUBLICA No 5097	25/08/77	39.47.15
12	12	RAMON IBARRA NIEBLAS	ESCRITURA PUBLICA No 1534	19/04/74	39.46.20
12 Frac. Sur	12	CARLOS MURRIETA RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No 4683	09/11/76	39.45.20

D. Mediante oficio número 7325, de fecha 29 de septiembre de 1999, el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "San Marcelo", Municipio de General Plutarco Elías Calles Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecidas para las colonias, que fue abandonada en su totalidad por los colonos titulares y sus causahabientes, encontrándose en la actualidad sólo posesionarios. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa a la celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 13 de agosto de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 28 de agosto de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 6 de septiembre de 1999, elaborándose en esa misma fecha (el 6 de septiembre de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "San Marcelo", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria

del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce de interés de los miembros de la Colonia "San Marcelo" Municipio de Plutarco Elias Calles, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 2 lotes, conforme se expresa en el inciso C, del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en el Estado, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", ubicada en el Municipio de General Plutarco Elias Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 290/72842, relativo a este dictamen

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III, de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora

México, D. F., a 21 de octubre de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN (Cost. vs) 4 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BARRONETAS

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "JALISCO"
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 118542

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", Municipio de Gral. Plutarco Elias Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados

Unidads. de América, partiendo del Rio Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Rio Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona habitable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Navojoa, Sahuarita, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pituquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", es proyecto elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria el 10 de septiembre de 1975 (sin especificar superficie).
- C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomos XVII, XIX, XX, 140 BIS, 527, Tomo I, y 947, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", a favor de:

No. PROG.	No. LOTÉ	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	VACANTE			48-72-25
2	1 BIS	PARHA SERNA ARMANDO	CONTRATO No. 3733	22/11/61	48-72-25
3	2 A	BASTIDAS PABLO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 425359	16/01/76	25-00-00
4	2 B	MOLINA GALINDO ROBERTO	TITULO No. 40547	20/10/87	25-00-00
5	2 C	MONROY CASTELO RUBEN	TITULO No. 40546	20/10/87	25-00-00
6	2 D	VILLARREAL MADRID FELIPE	TITULO No. 26597	09/04/84	25-00-00
7	3 A	LAVIN LEÓN JUAN	TITULO No. 28595	09/04/84	25-00-00
8	3 B	GONZALEZ ROSALES ANTONIO	TITULO No. 28605	09/04/84	25-00-00
9	3 C	RAMIREZ JIMENEZ TRINIDAD	TITULO No. 031598	28/05/85	50-00-00
10	4 A	SANCHEZ SALAZAR SIMON	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 425356	16/01/76	25-00-00
11	4 B	SANCHEZ SALAZAR ANTONIO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 425355	16/01/76	25-00-00
12	4 C	COTA DE LA TORRE FEDERICO	TITULO No. 28604	09/04/84	25-00-00
13	4 D	RODRIGUEZ ALVAREZ AURELIANO	TITULO No. 28647	09/04/84	25-00-00
14	5	MORENO HACE ANGEL	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 319204	19/06/78	75-00-00
15	5 BIS	MARQUEZ MARQUEZ LAURO	TITULO No. 40107	04/08/87	25-00-00
16	6 A	BOJORQUEZ ORNELAS MELITON	TITULO No. 28594	09/04/84	25-00-00
17	6 B	DUARTE CARRIZOZA MARTIN	TITULO No. 28626	09/04/84	25-00-00
18	6 C	AMADO AMADO GLORIA ANTONIA	TITULO No. 36425	28/05/86	50-00-00
19	7	FLORES VDA. DE BARRIOS SERAFIA	TITULO No. 28664	09/04/84	100-00-00
20	9 A	BARRIOS ALVARADO GUADALUPE	TITULO No. 39577	30/06/87	25-00-00
21	9 B	PÉREZ GONZALEZ JOVITA	TITULO No. 39578	30/06/87	25-00-00
22	9 C	AMEZQUITA DUARTE JOSÉ ARIEL	TITULO No. 39578	30/06/87	25-00-00
23	9 D	DÍAZ OLIVAS ANDRÉS	TITULO No. 39575	30/06/87	25-00-00
24	10 A	GOMEZ LEYVA VÍCTOR MANUEL	TITULO No. 33485	29/01/86	25-00-00
25	10 B	LOPEZ MORENO JESUS MARIA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 425324	16/01/76	25-00-00
26	10 C	ZAMORA CAMPAS BERNARDO	TITULO No. 28603	09/04/84	25-00-00
27	10 D	MARQUEZ CORONADO ROBERTO	TITULO No. 55954	29/12/92	25-00-00
28	11	BARRIOS SANDOVAL LUCIO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS S/N	AÑO DE 1967	100-04-12
29	12	GONZALEZ GARCIA FELICITAS	TITULO No. 12192	11/01/74	60-88-54
30	13 A	LOPEZ MORENO NORBERTO	TITULO No. 28630	09/04/84	50-00-00
31	13 B	LOPEZ LEAL DE LOPEZ RAMONA	TITULO No. 28653	09/04/84	50-00-00
32	14	GUZMAN ORDAZ FRANCISCO	CONTRATO No. 3721	23/11/61	100-68-51
33	15	FERNANDEZ VDA. DE BARRIOS MA.	TITULO No. 28599	09/04/84	100-00-00

		METQUIADES			
33	16	BARRIOS ESQUEDA CAYETANO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS S/N	ANO DE 1967	100 04 12
34	17	FERNANDEZ VDA DE BARRIOS JOSE	TITULO No. 28656	09/04/84	69 88 54
35	17 FRACC.	NANCISO NORBERTO	TITULO No. 55953	29/12/92	34 94 27
36	17 A	LOPEZ LOPEZ EDGAR	RECIBO OFICIAL No. 31974	27/01/76	34 94 27
37	19	BARRIOS SANDOVAL GUADALUPE	TITULO No. 031597	28/05/85	105 10 66
38	20	BARRIOS ALVARADO ANTONIO	TITULO No. 28598	09/04/84	17 31 57
39	20	BARRIOS ALVARADO ANTONIO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 672843	13/10 /83	22 00 00
40	21 A	LOPEZ LOPEZ MIGUEL RAYMUNDO	TITULO No. 28648	09/04/84	27 75 25
41	21 B	LOPEZ LOPEZ FLAVIO ALFREDO	TITULO No. 28639	09/04/84	27 75 25
42	21 C	NAVARRO FLORES CONRADO	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 425174	16/01/76	27 75 25
43	12 BIS	CURIEL CURIEL JESUS	CONTRATO No. 3727	22/11/61	69 88 54
44	18 A NTE.	SALCIDO ROMERO PEDRO	TITULO No. 28602	09/04/84	25 00 00
45	18 A SUR	GALINDO RUIZ ANTONIO	TITULO No. 28596	09/04/84	25 00 00
46	18 B NTE	SOTO LOPEZ GERMAN	TITULO No. 28601	09/04/84	25 00 00
47	18 B SUR	LAVIN LEON MERCEDES	TITULO No. 28600	09/04/84	25 00 00
48	21 BIS	FERNANDEZ FERNANDEZ J. CARMEN	TITULO No. 12191	11/01/74	50 00 00
49	8 BIS	BARRIOS G MACEDONIO	TITULO No. 031596	28/05/85	69 88 56

D. Mediante oficio número 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Jalisco", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 10 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 25 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 3 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (3 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Jalisco", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés y organización de los miembros de la Colonia "Jalisco",

Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Que en virtud de encontrarse vacante un lote, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario de la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y ganadera "Jalisco", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 118542, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 8 de septiembre de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

SECRETARÍA DE LA
AGRICULTURA
Y RERFORZAMIENTO
RURAL

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature]
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

[Handwritten signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, AUTENTICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDE FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN *618* FOLIOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS *18* DE ENERO DE 2000.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE REGULARIZACION DE DOCUMENTOS

[Handwritten signature: Hector R. Villarreal V.]

COTEJO

LIC. E. BERRIOZABAL

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL VI-106-A



COLONIA : "EMILIANO ZAPATA"
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/341

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata" Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de

[Small handwritten mark]

2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Quitrín, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, en el mes de noviembre de 1957, (sin especificar superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomos XV, XIX y XX, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	2	VACANTE			177-02-40
2	3	VACANTE			63-04-75
3	4	CAMACHO OSUNA ROSARIO	TITULO No. 45425	08/09/89	72-48-65
4	5	VACANTE			77-51-15
5	6	LOPEZ JAQUEZ RAFAEL	TITULO No. 10837	12/11/70	77-51-85
6	7	LOPEZ JAQUEZ ALBERTO	TITULO No. 10836	12/11/70	88-77-00
7	8	VACANTE			88-77-00
8	9	J. DE LOPEZ NATIVIDAD	TITULO No. 10835	12/11/70	96-28-00
9	11	VACANTE			96-28-00
10	12	VACANTE			96-28-00
11	13	RIVAS GUIZA JESUS	TITULO No. 10838	12/11/70	72-51-00
12	14	VACANTE			72-51-00
13	15	CALDERON ENRIQUE	CONTRATO No. 3300	23/07/58	72-51-40
14	70	CALDERON FLORES LUIS	CONTRATO No. 3302	23/07/58	96-28-00

LA AGRARIA
N GENERAL DE
MEXICO

- D. Mediante oficio numero 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Emiliano Zapata", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 15 de marzo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 30 de marzo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 9 de abril de 1999, elaborándose en esa misma fecha (9 de abril de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Emiliano Zapata", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés y organización de los miembros de la Colonia "Emiliano Zapata", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 7 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y ganadera "Emiliano Zapata", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

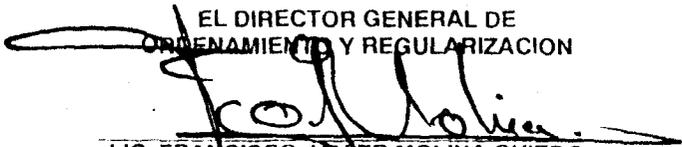
CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/341, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 8 de septiembre de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 18 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

DR. E. BERRIOZUEVA

COPIA SIN VALOR

F E D E R A L**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "21 de Marzo Fraccion I", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

2

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

5

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "División del Norte", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

8

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

14

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hilario Gabilondo", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora.

17

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Grupo Los Fresnos", ubicada en el municipio de Trincheras, Estado de Sonora.

20

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sinaloa", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora.

24

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jesús García de Nacozari", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

27

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Benito Juárez", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora.	30
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución del 57", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora. ...	34
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Constitución", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora. ...	38
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "La Quituni", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora. ...	41
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Hidalgo Bordo de Piedra", ubicada en el municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.	44
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Marcelo", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	48
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Jalisco", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	51
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Emiliano Zapata", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	55